



## Sumario de Proyectos de Ley<sup>1</sup>

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles **15/03/2023** – 08:30 horas.

### PUNTOS

**1** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSCHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑÍA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Equidad Social y Género que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2371039**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Basilio Núñez/ Rocio Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/ Enrique Mineur		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	02/02/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución <u>se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso</u> perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambas márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este <i>traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular.</i> Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.				
Detalles	No posee aun dictamen de comisión				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**2** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ, UN INMUEBLE CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1067-05 – FINCA N° 6727, UBICADO EN EL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4609. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 17 de marzo de 2023**). **EXP. N° D-2163101**

Fecha de Ingreso	14/07/2021	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Juan Acevedo		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	06/10/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 13/07/2022 <b>2do. Tramite:</b> aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 29/09/2022				
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto, la Municipalidad de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, a través de su Junta Municipal ha dictado la Resolución, por la cual autoriza los trámites correspondientes para la desafectación del referido bien municipal y su posterior adjudicación a dicha institución, para la construcción de su sede para mejor cumplimiento de sus objetivos, que desde luego traerá un mejor acceso a la ciudadanía pedrojuanina. <b>La iniciativa tiene la finalidad de dotar de mayor y mejor infraestructura a dicha institución Judicial.</b> Superficie: 2.609 m2 58 cm2 (Dos mil seiscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados).				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja <b>ACEPTAR las modificaciones</b> introducidas por la H.C.S.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**3** Consideración del Decreto N° 8063, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7004/2022, QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873/2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**, confirmado la sanción inicial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4720. Girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 20 de marzo de 2023**). **EXP. N° S-2211009**

Fecha de Ingreso	27/07/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.S./</b> Hermelinda Alvarenga/ Blas Lanzoni/ Juan Monges/ Sixto Pereira/ Pedro Santa Cruz		
Trámite	<b>VETO TOTAL</b>	Fecha de Entrada	03/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado por la H. C. S. en Sesión de fecha 25/08/2022 <b>2do. Tramite:</b> aprobado por la H.C.D. en sesión de fecha 12/10/2022. Pasa al P.E. <b>PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE</b> en fecha 24/10/2022 <b>Discusión del Veto en la C.O.:</b> La H.C.S. rechaza la O.T. en sesión de fecha 03/11/2022				
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas esta propuesta tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) a fin de financiar actividades del Centro de Investigación del Cambio Global Orientadas a la proyección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la reducción de la contaminación. Exponen que se pretende potenciar las líneas de investigación para el desarrollo de tecnologías que propicien el avance en áreas de estudio del cambio climático y la aplicación de conocimiento para mitigar los daños al medio ambiente, además desde una visión de los ODS, esta iniciativa está directamente vinculada con el objeto ODS 13 “acción por el clima”. <b>FF:10. Gs. 3.910.000.000</b> (guaraníes tres mil novecientos diez millones)				
Detalles	<b>No posee aun dictamen de Comisión</b>				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.				

**4** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4820. Dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 17 de mayo de 2023**). **EXP. N° D-2057441**

Fecha de Ingreso	26/06/2020	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Carlos García / Rodrigo Blanco / Enrique Buzarquis / Katty González / Carlos M. López / Julio Mineur / Carlos Núñez / Marlene Ocampos/ Emilio Pavón / Edwin Reimer / Justo Zacarias		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	16/06/2020	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado con modificaciones en la H.C.D. en Sesión de fecha 17/08/2022 <b>2do. Tramite:</b> aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 01/12/2022				
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expuesto en la iniciativa, la comunidad científica paraguaya debe de dotarse de un instrumento que establezca una carrera científica y técnica predecible, basada en méritos y socialmente reconocida, de la que actualmente carece, y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación debe incorporar los criterios de máxima movilidad y apertura que rigen en el ámbito científico internacional. Además, se establece el marco para el establecimiento del "Sistema Nacional de Investigadores"; y la "Carrera y profesionalización del investigador científico", en el Paraguay, bajo la denominación de "Investigador nacional", así como sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. Aunque la comunidad científica experimente crecimiento, el mismo no es suficiente para alcanzar la masa crítica de científicos y tecnólogos, que permita lograr el desarrollo esperado en Paraguay, por tanto, se requiere de una política y documentos legales que respalden y dinamicen la carrera científica mencionada.				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto aconseja aprobar en su totalidad las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**5** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 879/1981, CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL (COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS)”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2269836**

Fecha de Ingreso	01/11/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Edgar Acosta/ Jorge Avalos/ Carlos Lopez		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	01/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Expresan los proyectistas que la Constitución Nacional otorga a la Contraloría General de la Republica el rol de contralor en la utilización de las finanzas públicas.</p> <p>Resaltan que <i>esta función constitucional, la Contraloría General de la República no la puede cumplir en todas las instituciones y entidades públicas del país, porque se ha presentado la acción de inconstitucionalidad a la Ley N° 2248/2003 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA “CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL”, y prosperó, motivo por el cual el Tribunal de Cuentas volvió a recibir la rendición de gastos públicos de las instituciones, cuya situación ha llevado a un caos, ya que varios Entes no presentan sus documentos a la Contraloría General de la República, sin al Tribunal de Cuentas.</i></p> <p>El proyecto de Ley es presentado por el Contralor General de la República, Dr. Camilo Benitez y acompañado por los Diputados arriba mencionados.</p> <p>Expone la C.G.R. que con la Constitución Nacional de 1992 se han establecido las bases de un nuevo sistema de control de las cuentas y las instituciones pública a partir de la creación de la Contraloría General de la República, que se instituye como el <i>“órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, en la forma determinada por esta Constitución y por la ley”</i> conforme lo establece el <b>Art. 281 C.N.</b></p> <p>Indican que en la <b>C.N. de 1967</b> la Segunda Sala del Tribunal de Cuentas tenía la competencia para el control de las cuentas de inversiones del Presupuesto General de la Nación. Esta disposición Constitucional de 1967 se ve plasmada en el Código de Organización Judicial, Ley 879/81 Art. 30.</p> <p>Destacan que en la <b>vigente C.N. de 1992</b>, Art. 265 “Del Tribunal de Cuentas y de otras Magistraturas y Organismos Auxiliares” <u>no establece la competencia del mismo</u>, solo dicta que la ley determinara su competencia. La Ley 2248/2003 citada mas abajo, trato de dar cumplimiento al nuevo texto constitucional, pero fue atacada de inconstitucionalidad, es así que el Tribunal de Cuentas volvió a recibir las rendiciones de gastos público, compartiendo ipso facto de dicha manera la tarea de control de la C.G.R.</p>				
Detalles	<p><b>Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”, Art. 30:</b> <i>El Tribunal de Cuentas se compone de dos salas, integrados por no menos de tres miembros cada una. Compete a la primera entender en los juicios contencioso-administrativos en las condiciones establecidas por la ley de la materia; y a la segunda el control de las cuentas de inversión del Presupuesto General de la Nación, conforme a lo dispuesto en la Constitución.</i></p> <p><b>Ley N° 2248/03 “Modifica el Artículo 30 De La Ley N° 879/81”:</b> <i>El Tribunal de Cuentas se compone de dos Salas, integradas con tres miembros cada una, denominada en adelante Primera y Segunda Sala.</i></p> <p><i>Compete a ambas salas entender, exclusivamente, en los juicios contencioso- administrativos, en las condiciones establecidas por la Ley de la materia.</i></p> <p><b>Propuesta de Modificación para el Artículo 30:</b> <i>El Tribunal de Cuentas se compone de dos Salas, integradas con tres miembros cada una, denominadas en adelante Primera y Segunda Sala.</i></p> <p><i>Compete a las mismas entender exclusivamente en la resolución jurisdiccional de los juicios contencioso-administrativos, en las condiciones establecidas por la Ley N° 6715/21 “De procedimientos administrativos”, sin perjuicio de las facultades estrictamente administrativas de los Organismos y Entidades del Estado consagradas en la Constitución y las leyes.</i></p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**6** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRÓN N° 4314, FINCA N° 1023, UBICADO EN EL BARRIO 23 DE OCTUBRE – ASENTAMIENTO MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”**, presentado por la Diputada Roya Torres y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-1954902**

Fecha de Ingreso	30/10/2019	Iniciativa – Origen	H.C.D./Roya Torres		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	30/10/2019	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	La proyectista funda el proyecto en el Art. 100 de la C.N., además expresa que se pretende <i>regularizar la ocupación pacífica de alrededor de 284 familias hace más de 6 años (al tiempo de presentación de este proyecto), en una superficie de 10 Has. 412 m2 5100 cm2, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas en un 80% con material cocido y el resto de madera, cuentan con energía eléctrica, agua corriente, las calles están totalmente empedradas, entre otros.</i>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**7** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 6°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 6937/2022, ‘QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DEL CONSEJO DE MINISTROS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL’, Y DEROGA LA LEY N° 6299/2019, ‘QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4799. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Sanción Ficta 20 de mayo de 2023**). **EXP. N° D-2162064**

Fecha de Ingreso	28/04/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Maidana		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	09/12/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 06/09/2022 <b>2do. Tramite:</b> aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 01/12/2022				
Motivo del Proyecto	El Legislador con este proyecto busca modificar el Artículo 1° y 6° de la Ley N° 6299/19 mencionado en el acápite <b>para añadir al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</b> . Expone el proyectista que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un ente público, financiado con recursos del Tesoro Nacional, <i>cuya importante misión es velar por la promoción y el respeto de los Derechos Humanos, se torna necesario facilitar a la ciudadanía los medios apropiados para conocer y valorar la gestión desarrollada por este Organismo.</i> Continúa el proyectista exponiendo que con esto se afianzaría la transparencia en las instituciones públicas.				
Detalles	<b>La Ley N° 6299/19 fue derogada por Ley N° 6937/2022. Por lo que la H.C.S. modifica la Ley N° 6937/2022, derogatoria de la ley motivo del proyecto original.</b> No posee aun dictamen de comisión				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

**8** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 27, UBICADO EN EL BARRIO 23 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”**, presentado por el entonces Diputado Oscar González Drakeford y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-1533289**

Fecha de Ingreso	04/03/2015	Iniciativa – Origen	H.C.D./Victor Gonzalez (Ex -Diputado)		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/03/2015	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El Proyectista se basa en el Art. 100 de la C.N. Expone que en <i>el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.</i> Propone así el proyectista dar una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas.				
Detalles	En el 2015 las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejaban la aprobación. En fecha 06/09/2022 la Comisión de Presupuesto aconseja el rechazo y la remisión al archivo. En fecha 15/11/2022 la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja la aprobación con modificaciones.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**9** Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 136 Y 160 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO)”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2269920**

**Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)**

**10 CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 747 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994) **EXP. N° D-2271002**

**Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)**

**11** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 INCISO C), DE LA LEY N° 6.380/2019, DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL (TASAS)”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4742. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 28 de abril de 2023**). **EXP. N° S-2211051**

Fecha de Ingreso	12/08/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.S./</b> Hermelinda Alvarenga/ Esperanza Martínez/ Carlos Filizzola/ Sixto Pereira/ Jorge Querey/ Hugo Richer/ Fulgencio Rodríguez/ Pedro Santa Cruz		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	17/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas llaman a este proyecto “Ley del Pan”, pues proponen la modificación del art. 90 inc. C) de la Ley 6380/2019 “DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL”, en dicho inciso se estable una tasa del impuesto de 5% para la enajenación e importación de un listado de productos considerados de la canasta familiar, donde los proyectistas proponen sean agregados los panificados.</p> <p>Según los proyectistas <i>el pan es, probablemente, el alimento más consumido, ya que complementa cualquier comida, sin importar la hora, como desayuno, con el almuerzo o con la cena; en su defecto, constituyendo en sí mismo, una “comida completa” cuando el tiempo o la carencia lo obliga</i>. Exponen los proyectistas que el presente proyecto podría beneficiar a miles de personas. Se busca establecer un gravamen menor para un producto de consumo masivo y de demanda diaria.</p> <p>Continúan los proyectistas, <i>la posible discusión sobre las definiciones o alcances que pudiera tener el término “panificados”, queda perimida con las propias definiciones que se encuentran en instrumentos normativos establecidos por el INAN, incluso expresados en el mismo artículo 1° de la precedentemente mencionada Resolución 792/15. Se busca incluir solamente a productos como panes, galletas, coquitos, palitos y otros similares, elaborados con harina de trigo tipo 00 y 000. No se incluyen productos de confitería, masas dulces y otros</i></p>				
Detalles	<p>c) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de los siguientes productos de la canasta familiar: arroz, fideos, aceite vegetal, yerba mate, leche, huevos, harina, <b>panificados</b> y sal yodada.</p> <p>La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja <b>APROBAR</b></p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**12** Consideración del Decreto N° 8403, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7030, QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAD (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 15.738, PADRON N° 9.777, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ‘MARÍA AUXILIADORA’**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 731 y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 8 de abril de 2023**). **EXP. N° D-2165474**

Fecha de Ingreso	15/12/2021	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Blanca Vargas De Caballero		
Trámite	<b>VETO TOTAL</b>	Fecha de Entrada		C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<p><b>Origen:</b> aprobado por la H. C. D. en Sesión de fecha 05/10/2022</p> <p><b>2do. Tramite:</b> aprobado por la H.C.D. en sesión de fecha 17/11/2022. Pasa al P.E.</p> <p><b>PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE</b> en fecha 30/11/2022</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista funda su proyecto en los artículos 100 y 109 (tercer párrafo) de la Constitución Nacional. Manifiesta que el proyecto pretende regularizar la ocupación pacífica de varias familias, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos y otras con maderas, con servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común.</p>				
Detalles	<b>No posee aun dictamen de Comisión</b>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</p> <p>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</p>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**13** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4872/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US\$ 45.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y CINCO MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4723. Dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Presupuesto que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 28 de abril de 2023**). **EXP. N° S-201630**

Fecha de Ingreso	19/05/2020	Iniciativa - Origen	<b>PODER EJECUTIVO/ MINISTERIO DE HACIENDA</b>																	
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	17/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA															
Motivo del Proyecto	<p>El Ministerio de Hacienda denomina a este proyecto como <i>“Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud de los Departamentos de Concepción, San Pedro, Caazapá y Alto Paraná”</i>. El mismo tiene como objeto contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población más vulnerable de Paraguay, a través del fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) basadas en Atención Primaria de Salud (APS). Exponen que el proyecto será ejecutado a través de 3 componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Fortalecimiento del modelo de atención de RIISS, basado en APS.:</b> expandir y fortalecer integralmente los establecimientos de atención de la red asistencial; la rehabilitación de 67 Unidades de Salud Familiar (USF), la construcción de 33 nuevas USF y la reconversión de 29 puestos de salud (PS) a USF; el equipamiento general, biomédico e informático para las USF intervenidas; la readecuación de la infraestructura principalmente del Hospital Regional de Caazapá y los Hospitales Distritales de Horqueta, San Estanislao y General Aquino(...)</li> <li><b>Apoyo a la mejora de la gestión, al uso de tecnologías y al impulso de la innovación en salud:</b> alta resolutivez en las líneas de atención priorizadas desde el Gobierno Nacional: Materno-infantil, Enfermedades transmisibles (TB, VIH, Sífilis) y Enfermedades no transmisibles (Diabetes, Hipertensión, Cáncer). El aumento de la eficiencia del personal de la salud, mediante la capacitación y entrenamiento de los recursos humanos.</li> <li><b>Administración, Monitoreo y Evaluación:</b> apoyará al MSPBS en la ejecución efectiva del Programa por medio de la planificación, gestión y monitoreo permanente de resultados</li> </ol> <p><b>El costo total del Proyecto asciende a dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco millones (US\$ 45.000.000.-), el cual será financiado con el mencionado préstamo de BID, de acuerdo al siguiente detalle:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Banco</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Componente I. Fortalecimiento del modelo de atención de RIISS, basado en APS</td> <td>37.100.500</td> <td>82,4</td> </tr> <tr> <td>Componente II. Apoyo a la mejora de la gestión, al uso de tecnologías y al impulso de la innovación en salud</td> <td>5.739.500</td> <td>12,8</td> </tr> <tr> <td>Administración, Monitoreo y Evaluación</td> <td>2.160.000</td> <td>4,8</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>45.000.000</b></td> <td><b>100</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Los montos previstos en el cuadro de costos incluyen impuestos locales, de conformidad con las Políticas del Banco.</p> <p>Resalta el proyectista que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social será el Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución, administración, monitoreo y evaluación del Programa.</p>					Componentes	Banco	%	Componente I. Fortalecimiento del modelo de atención de RIISS, basado en APS	37.100.500	82,4	Componente II. Apoyo a la mejora de la gestión, al uso de tecnologías y al impulso de la innovación en salud	5.739.500	12,8	Administración, Monitoreo y Evaluación	2.160.000	4,8	<b>Total</b>	<b>45.000.000</b>	<b>100</b>
Componentes	Banco	%																		
Componente I. Fortalecimiento del modelo de atención de RIISS, basado en APS	37.100.500	82,4																		
Componente II. Apoyo a la mejora de la gestión, al uso de tecnologías y al impulso de la innovación en salud	5.739.500	12,8																		
Administración, Monitoreo y Evaluación	2.160.000	4,8																		
<b>Total</b>	<b>45.000.000</b>	<b>100</b>																		
Monto y financiación	<b>Gs. 10.613.938.629.</b> (diez mil seiscientos trece millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve guaraníes). <b>F.F.20: Recursos del Crédito Público</b>																			
Detalles	<b>RIISS: Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud</b> <b>APS: Atención Primaria de Salud</b> La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar el Proyecto.																			
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>																			





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**14** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO SIGUE: PARTE DE LA MATRICULA N° E01-8935 PADRÓN N° 2182; MATRICULA N° E01-10815 PADRÓN N° 6246; MATRICULA N° E01-12292 PADRÓN N° 6249; MATRICULA N° E01-10810 PADRÓN N° 6250; MATRICULA N° E01-10504 PADRÓN N° 6189, DEL DISTRITO DE VILLARRICA ASIENTO DEL AERÓDROMO DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4694. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 12 de abril de 2023**). **EXP. N° S-2211160**

Fecha de Ingreso	04/10/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.S./</b> Hermelinda Alvarenga/ Arnaldo Franco/ Rodolfo Friedmann/ Oscar Salomón		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	01/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, actualmente la Ciudad de Villarica no dispone de un aeródromo, exponen que el aeródromo que existía fue cedido a la Gobernación para usarlo como parque; resaltan que existe una pista en un inmueble que corresponde al dominio del Señor Unger Garcete. Destacan que es de importancia contar con el servicio aéreo en esta zona del país, situación que puede ser subsanada con la expropiación de la parcela asiento de la mencionada pista a favor del M.O.P.C., conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes. Resaltan que esta pista se utilizaría como alternativo a los vuelos que se realizan u operen sobre el sector, así como para los casos de ayuda, seguridad, traslado de autoridades, espectáculos aéreos, explotaciones turísticas y otros.				
Detalles	La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja la APROBACIÓN				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**15** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N° 133, 134 Y 135, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA PUCU, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘29 DE AGOSTO”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconseja la aprobación y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja el rechazo. **EXP. N° D-1950850**

Fecha de Ingreso	02/04/2019	Iniciativa – Origen	<b>H.C.S./</b> Del Pilar Medina		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	02/04/2019	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Basándose en el Art. 100 de la C.N., la proyectista expone que el Asentamiento “29 de Agosto”, se inicia en el año 2000, en tres inmuebles individualizados como FINCAS N° 133, 134 y 135 DEL DISTRITO DE YPANE/COSTA PUCÚ. Expresa que con la ocupación pacífica y paulatina este asentamiento fue creciendo. En la actualidad cuenta con Mensura Judicial con unificación de Finca y habitan una superficie poligonal de aproximadamente 25 hectáreas, que se hallan totalmente ocupadas por viviendas en su mayoría de material cocido. Resalta la proyectista que el asentamiento cuenta con: energía eléctrica, transporte público, Escuela Pública N° 6445 “Ezequiel Ramírez”, Puesto de Salud, Pozo artesiano y Junta de Saneamiento, Comisión Vecinal reconocida por la Intendencia, iglesias, importantes comercios y una cantidad de aproximadamente de 3500 habitantes. Según la proyectista el objeto de este proyecto de ley es regularizar la ocupación pacífica de mas de 700 familias.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja su rechazo y remisión al archivo en fecha 02/06/2020 La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja la aprobación en fecha 05/12/2022				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**16** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LORETO A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 02, MANZANA N° 0030, UBICADO EN EL DISTRITO DE LORETO, ASIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LORETO”**, presentado por los Diputados Luis Urbieta, Emilio Pavón y Andrés Rojas Feris, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2265713**

Fecha de Ingreso	08/02/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./Emilio Pavon/ Luis Urbieta/ Arnaldo Rojas		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	08/02/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>El proyecto se basa en la necesidad de obtener el título de propiedad del inmueble, perteneciente al dominio privado de la Municipalidad, donde actualmente se encuentra el local del Centro de Salud de Loreto. <i>En razón de que sus instalaciones necesitan de refacción y ampliación con el propósito de ampliar su capacidad resolutive en cuanto a salud y así poder beneficiar a los habitantes.</i></p> <p>Para conseguir que dicho Centro de Salud sea recategorizado a Hospital Distrital, las autoridades de Salud exigen como requisito indispensable la presentación del título de propiedad, para iniciar las inversiones en infraestructura.</p> <p><i>Su infraestructura es de material cocido y tiene mejoras como cercado perimetral y mucha arborización. Además, cuenta con servicios básicos como: energía eléctrica, agua potable y teléfono. Presta todos los servicios de atención que se marcan en la categoría de un Hospital Distrital, salvo las intervenciones quirúrgicas, computado por 52 funcionarios de distintas especialidades.</i></p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**17** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO Y PLANTADO, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRICULA N° K 06/758, LOTE N° 36 DE LA MANZANA CAREMA-MI, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 24.986, PADRÓN N° 983, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY, UBICADO EN LA PLANTA URBANA DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL FUTURO HOSPITAL DISTRITAL DE LA CIUDAD DE ITAKYRY”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y por el Diputado Justo Zacarias Irún y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2266219**

Fecha de Ingreso	06/04/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Justo Zacarias/ Rocio Abed		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	06/04/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, Itakyry es un municipio con una población estimada de 38.577 habitantes. <i>Actualmente en el inmueble mencionado se encuentra parte de la infraestructura construida por la Municipalidad para el Sistema de Salud de Itakyry, cuya edificación será concluida y re adaptada con recursos de la Itaipú Binacional de manera a contar con instalaciones acordes para el servicio de salud que constituyan la base para impulsar la conversión del Centro de Salud Local en Hospital Distrital a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Cabe mencionar que el inmueble descripto integra el acervo patrimonial de la Comuna, lo que imposibilita que dicho Ministerio pueda asignar e invertir en él por no poseer el dominio pleno del inmueble.</i></p>				
Detalles	No posee aun dictamen de comisión				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**18** Consideración del **DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES QUE ACONSEJA EL RECHAZO Y REMISIÓN AL ARCHIVO DE PROYECTOS DE LEY QUE HAN PERDIDO VIGENCIA, CUYO LISTADO SE ADJUNTA** y forma parte del presente **ORDEN DEL DÍA. EXP. N° D-2268721**

**Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)**

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

14/03/2023 – 08:20

Elaborado por el:



**Cell**  
Centro de Investigación  
Legislativa  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894  
e-mail: [ceil.diputados@gmail.com](mailto:ceil.diputados@gmail.com)  
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja  
Avenida República y Río Ypané  
Asunción - Paraguay



**Abog. Sergio Cáceres B.**  
Director  
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.